R.D. N° 32-3/2026.-

Montevideo, 16 de setiembre de 2026.-

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y USUARIOS DEL CENTRO MARTÍNEZ VISCA
Estadías en Colonia de Vacaciones "Martín O. Machiñena".-

GCIA.GRAL./3359

VISTO: la necesidad de equiparar el beneficio de descuento en las estadías en la Colonia de Vacaciones para los jubilados por incapacidad de la Asociación de Familiares y Usuarios del Centro Martínez Visca -integrante de la Comisión Nacional de Apoyo a la Salud Mental- con el tratamiento otorgado a los pensionistas por invalidez/discapacidad;

RESULTANDO: **I)** que los pensionistas por discapacidad del Organismo cuentan con un porcentaje de descuento estipulado para el uso de instalaciones y estadías institucionales;

II) que los jubilados por causal incapacidad amparados por la Asociación de Familiares y Usuarios del Centro Martínez Visca registran condiciones equivalentes a las configuradas para los pensionistas por discapacidad;

III) que actualmente no se encuentra explícitamente contemplada la inclusión de dicho colectivo en la operativa vigente del referido descuento;

IV) que la Asociación de Familiares y Usuarios del Centro Martínez Visca se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Instituciones (RNI);

CONSIDERANDO: I) que resulta de equidad asimilar el régimen de beneficios en estadías a fin de no generar disparidades entre prestaciones otorgadas por causales de salud e incapacidad equivalentes;

II) que corresponde formalizar dicha asimilación mediante el pertinente acto administrativo del Directorio;

ATENTO: a las facultades conferidas al Directorio por la normativa vigente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) EQUIPARAR EL BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL COSTO DE ESTADÍAS EN LA COLONIA DE VACACIONES DEL ORGANISMO OTORGADO A LOS PENSIONISTAS POR INVALIDEZ/DISCAPACIDAD, HACIÉNDOLO EXTENSIVO A LOS JUBILADOS POR CAUSAL DE

R.D. N° 32-3/2026.-

INCAPACIDAD PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y USUARIOS DEL CENTRO MARTÍNEZ VISCA.-

2º) ESTABLECER QUE EL PORCENTAJE Y LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL REFERIDO BENEFICIO SERÁN EXACTAMENTE COINCIDENTES CON LOS ESTIPULADOS PARA EL RÉGIMEN APLICABLE A LOS PENSIONISTAS POR DISCAPACIDAD.-

3º) ENCOMENDAR A LA GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

4º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) A SUS EFECTOS.-

JIMENA PARDO
Presidenta

OMAR MAURENTE
Prosecretario General

glc/an